

Medellín, 16 de junio de 2023

Comunicación

Expediente: AA-2023-21

Referencia: Comunicación a los señores: MARISOL MEJÍA MESA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a través de su representante legal o quien haga sus veces, MARY SOL MEJÍA MESA y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 0543 del 15 de junio de 2023, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2023-21, en la cual funge como parte: MARISOL MEJÍA MESA, el representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y MARY SOL MEJÍA MESA; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur ( E ), informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 001-256623, que hace referencia al oficio N° 282 del 11 de febrero de 2022 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que contiene la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo con acción personal de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cítese para recibir notificación personal, por aviso y/o publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la presente Resolución a la señora Marisol Mejía Mesa, identificada con cédula de ciudadanía número 43.843.900, al representante legal de Scotiabank Colpatria S.A., con Nit. 860.034.594-1, y a la señora Mary Sol Mejía Mesa, identificada con cédula de ciudadanía 43.069.032, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011 y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia y hacer las salvedades del caso.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, y cumplido lo ordenado, archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente Resolución al Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con radicado del proceso 2022-00115-00, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de Reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21 y artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

  
**FRANCIA JANET LOPERA GUTERREZ**  
Registradora Principal de Instrumentos Públicos ( E )  
Medellín – Zona Sur

lpv